

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUASAVE, A TRAVÉS DE LOS C.C. DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA QUINTERO, PROF.ROBERTO MEZA CRUZ Y EL L.A.F.MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE, SINALOA, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE, AUDI TV.PETATLAN S.A.C.V REPRESENTADA POR EL LIC. ÁNGEL ROSARIO JUÁREZ CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE QUIENES LEGALMENTE LO REPRESENTAN:**

- A). Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, 1, 2,3, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.
- B). Que el **Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero**, en su carácter de Presidente Municipal de Guasave, Sinaloa; funge como representante legal del gobierno municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 38, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, lo que acredita con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, expedida el día 10 de junio del año 2021; el **Prof. Roberto Meza Cruz** y el **L.A.F. Marco Antonio Báez Rochin**, acreditan su personalidad como Secretario y Tesorero del H. Ayuntamiento, con copias certificadas de sus nombramientos el del primero expedido el día 13 de septiembre del año 2023 y el segundo el día 01 de noviembre del año 2021.
- C). Que conforme lo disponen los artículos 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; el **Dr. Martín de Jesús Ahumada Quintero** en su calidad de Presidente de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento y que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 52, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa dispone del refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento.
- D). Que la adjudicación y celebración del presente contrato se sujeta a las normas establecidas en el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles del Municipio de Guasave, Sinaloa, y demás disposiciones aplicables que norman sobre la materia.
- E). Que su registro federal de contribuyente es: **MGU1701018L3**.

- F). Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal el ubicado en el interior del palacio municipal, ubicado por avenida Adolfo López Mateos sin número, colonia del bosque, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa.
- G). Que para difundir las medidas, obras, campañas y acciones llevadas a cabo por parte del gobierno municipal con la intención de mantener informada a la ciudadanía del municipio de Guasave, Sinaloa, es necesaria la celebración del presente contrato de prestación de servicios en los términos señaladas en el mismo.
- H). Que los recursos para el cumplimiento de éste contrato provienen del gasto corriente.

## II. DECLARA "EL PRESTADOR":

A) Que es una persona moral debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas de acuerdo a la escritura pública número 24,285, volumen XLVII, libro (1), fecha 2 de agosto de 2017, pasada ante fe del Notario Público No.138 Licenciado Ricardo Aguila-socho Rubio, con ejercicio en la Ciudad de Guasave, Sinaloa, debidamente inscrita en el registro Público de la Propiedad de Guasave, bajo folio mercantil número N-2017056095, de fecha 12 de julio de 2017.

B) Que su representante legal acredita su personalidad con la escritura pública No.25,159, de fecha 26 de septiembre de 2018, pasada ante fe del Notario Público No.138 Licenciado Ricardo Aguila-socho Rubio, en ejercicio en la ciudad de Guasave, Sinaloa.

C). Que tiene por objeto entre otros proporcionar servicios publicitarios, y cuenta para tal fin con el equipo necesario y con la capacidad técnica y financiera para el suministro del servicio motivo del presente contrato.

D).Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, bajo la clave ATP170712UTA.

E). Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Andador Choacahui No. 1429 entre calle Ejido Matacahui y Ejido Águila Azteca, Fraccionamiento Villa Huites en la Ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa.

## III. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL PRESTADOR" EN FORMA CONJUNTA DECLARAN:

A) De conformidad de las anteriores declaraciones "EL PRESTADOR" Y "EL AYUNTAMIENTO" en lo sucesivo las "PARTES", se reconocen recíprocamente en su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que cuentan sus representantes para suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**.

B) Que, a la celebración del presente contrato, comparecen libres de cualesquiera vicios en la voluntad, renunciado a cualquiera causa de nulidad que en el futuro pudiera acontecer, razón por la cual, son conformes de sujetarlo a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. - DEL OBJETO.** - El objeto del presente acuerdo de voluntades, consiste en que "EL AYUNTAMIENTO" contrata de "EL PRESTADOR" la compra de espacios publicitarios para transmitirse en **AUDI.TV PETATLAN**, con el fin de difundir obras y acciones de gobierno de "EL AYUNTAMIENTO", mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

**1.-Programa Duro y a la Cabeza que se transmite de lunes a viernes en horario de 10:30 a 12:00 PM a través de VIBRA RADIO 89.7 FM y Facebook Live TV.**

**60 Spots en Radio;**

**60 Spost de Video en FacebookLive TV.**

**Así como entrevistas al C. Presidente y funcionarios cuando se considere y difusión de las actividades y obras de gobierno.**

**SEGUNDA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar el servicio profesional a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", para dar a conocer puntual y oportunamente sus actividades, mediante las publicaciones que "EL PRESTADOR" realice de acuerdo a lo señalado en la cláusula anterior.

**TERCERA.** - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" durante la vigencia del contrato, por los servicios que se señalan en la cláusula primera, la cantidad de **\$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100M.N)**, incluido el impuesto al valor agregado, de manera mensual, por el término de vigencia del presente contrato.

El precio por la prestación de los servicios que aquí se acuerda, será fijo y no estará sujeto a variación.

**CUARTA.-** El pago de la prestación de los servicio se realizara en moneda nacional, a través de transferencia electrónica a la cuenta \_\_\_\_\_, de la Institución de Banca Múltiple ,Grupo Financiero Santander de México, la cual se encuentra a nombre del "EL PRESTADOR" la cual se dará de alta como "Proveedor de servicios" en la tesorería municipal, previa factura con todos los requisitos fiscales señalados por las autoridades hacendarias de nuestro país, que "EL PRESTADOR" presenté ante "EL AYUNTAMIENTO", acompañada de todas las publicaciones hechas en el mes que transcurra, con el objeto de respaldar el trámite de la orden de compra que deberá expedir en primera instancia "EL AYUNTAMIENTO".

Las facturas se elaborarán de manera desglosada y a nombre del **MUNICIPIO de GUASAVE**, Av. Adolfo López Mateos, S/N Col. Centro Guasave, Sinaloa C.P. 81040 P.F.C MGU1701018L3, dichas facturas serán entregadas en las instalaciones de la unidad de adquisiciones de "EL AYUNTAMIENTO".

**QUINTA.** - La vigencia del presente contrato lo es desde el 01 de abril de 2024, hasta el día 31 de octubre del 2024.

**SEXTA. "EL PRESTADOR"** deberá prestar sus servicios profesionales en forma eficiente, gozando de la libertad de auxiliarse de las personas que considere convenientes, estableciéndose que son de su absoluta responsabilidad las obligaciones de carácter laboral, fiscal, civil y penal que se lleguen a derivar de la intervención de los mismos, por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** queda relevado de cualquier responsabilidad de orden contractual, incluida la laboral, respecto de dichos auxiliares de **"EL PRESTADOR"**.

Los que trabajen por cuenta **"EL PRESTADOR"** o suministren material para los trabajos contratados no tendrán acción en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en ninguna cantidad, ni forma, haciéndose **"EL PRESTADOR"** responsable total respecto de lo anterior.

**SÉPTIMA. "EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de designar por simple comunicación escrita a **"EL PRESTADOR"**, respecto del funcionario público, que realice las funciones de coordinación y supervisión de los trabajos materia del presente contrato.

**OCTAVA. TÉRMINOS GENERALES. – "LAS PARTES"** convienen en sujetarse a los términos generales que a continuación se señalan:

1. Este Contrato contiene el acuerdo total de **"LAS PARTES"** respecto de la prestación de los servicios, y no hay convenios, entendimientos, representaciones o garantías de cualquier clase, expresas o tácitas, no establecidas expresamente en el presente instrumento.

2. Este Contrato podrá ser modificado únicamente mediante documento escrito firmado por cada una de las **"LAS PARTES"**.

3. **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

**NOVENA. – "LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que cause ningún tipo de penalización, cuando cualquiera de estas así lo manifieste a la otra de manera unilateral, mediante aviso por escrito con cuando menos una semana de anticipación, siempre y cuando se haya cumplido con todas las obligaciones adquiridas a través del presente acuerdo de voluntades, durante el mes que vaya transcurriendo al momento de la terminación.

**DECIMA. PENAS CONVENCIONALES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae **"EL PRESTADOR"** en virtud de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa declaración judicial.

La pena convencional que **"EL PRESTADOR"** pagará a **"EL AYUNTAMIENTO"** en un término que no excederá de 10 días naturales, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"**, será igual al 20% (Veinte por ciento) del monto total pactado en el presente Contrato, además del monto que resulte por concepto de DAÑOS Y PERJUICIOS causados a **"EL AYUNTAMIENTO"** por el incumpliendo del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**.

**DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Las partes convienen en que “**EL AYUNTAMIENTO**” podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR**”. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello las causas siguientes:

- a) Si no cumple los servicios profesionales objeto del contrato en la vigencia pactada, siempre que a juicio de “**EL AYUNTAMIENTO**” no pueda ser objeto de reprogramación.
- b) Si suspende injustificadamente o indefinidamente los servicios o se niega a llevarlos a cabo en su totalidad o en alguna parte de ellos.
- c) Si no proporciona los servicios establecidos, de conformidad con lo estipulado en este instrumento, sin motivo justificado a “**EL AYUNTAMIENTO**”.
- d) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- e) Si subcontrata parte o la totalidad de los servicios profesionales objeto de este contrato sin sujetarse a lo estipulado en el mismo.
- f) Si no da a “**EL AYUNTAMIENTO**”, las facilidades y datos necesarios que permitan verificar que los servicios profesionales se han estado proporcionando adecuadamente y a satisfacción de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

En general, por exceso o defecto en el cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las disposiciones relativas al Código de Comercio, Código Civil para el Distrito Federal, a las leyes y reglamentos aplicables.

Por su parte, “**EL PRESTADOR**”, podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de previa declaración judicial, por incumplimiento de “**EL AYUNTAMIENTO**” a cualquier obligación prevista en este contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIOS.-** “**LAS PARTES**” designan como sus domicilios para todos los efectos legales, los señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento.

Mientras “**LAS PARTES**” no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA TERCERA. -** “**LAS PARTES**” que comparecen a la firma del presente contrato, convienen expresa e irrevocablemente en someterse a la jurisdicción de los tribunales en materia civil ubicados en la ciudad de Guasave, Sinaloa, respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacionen con el presente Contrato y renuncian a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

Debidamente enteradas las partes del contenido fuerza y alcances del presente Contrato, lo firman por duplicado a los 01 días de abril de 2024, en la ciudad de Guasave, Sinaloa.

**"EL AYUNTAMIENTO"**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. MARTÍN DE JESÚS AHUMADA  
QUINTERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**PROF. ROBERTO MEZA CRUZ  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO**

  
\_\_\_\_\_  
**LAF. MARCO ANTONIO BÁEZ ROCHIN  
TESORERO**

**"EL PRESTADOR"**


  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ÁNGEL ROSARIO JUÁREZ CERVANTES**

**"TESTIGOS"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ LUGO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. PAMELA REAL LEYVA**

El presente contiene elemento eliminado: con fundamento en la fracción II del artículo 12 de la ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Sinaloa. Se suprimieron cuenta del beneficiario y/o la clave, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

  
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN AUDI TV. PETATLAN Y AYUNTAMIENTO DE GUASAVE DE FECHA 01 ABRIL DE 2024.



**2021**  
**2024**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE  
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CTAGVE-EXT-04/2024**

En la Ciudad de Guasave, Sinaloa, siendo las 09:05 (nueve horas con cinco minutos) del día (22) de Marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), constituidos en la sala de cabildos de este H. Ayuntamiento, de Guasave, Sinaloa, en el interior de Palacio Municipal, ubicado por la Calle Lázaro Cárdenas del Río 764, Col. del Bosque; se reunieron los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia, **LIC. JUANA KARINA LEYVA PERAZA, LIC. IVAN ALBERTO LUQUE, L.C.P. JOEL EDUARDO VILLANUEVA LUNA**, para celebrar la sesión **ORDINARIA CTAGVE-EXT-04/2024** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guasave, que se sujetará al siguiente orden del día:

**PRIMERO:** Bienvenida a la reunión y descripción de los asuntos a tratar.

**SEGUNDO:** Atención a solicitud por parte de Tesorería municipal.

**TERCERO:** Atención a solicitud por parte del Órgano Interno.

**CUARTO:** Asuntos generales.

**QUINTO:** Cierre de Sesión.

**PRIMERO.** – Siendo las 09:08 (nueve horas con ocho minutos) del día señalado, se da la bienvenida a la reunión se describen los asuntos a tratar atención a los siguientes:

**OFICIO: DTM-059/2024**, de parte de **Tesorería Municipal**. Esta área del sujeto obligado en apego a los artículos 141,149 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicita la **Clasificación de información confidencial y testar cuenta de beneficiario y clave interbancaria y otorgar en versión pública**. Para cumplir con lo estipulado en el art.95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**OFICIO: OIC/TIT/064/2024**, de parte de Órgano Interno de Control para atender dicha solicitud. Esta área del sujeto obligado en apego al artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, solicita la **clasificación de información confidencial**. De la presente solicitud de información.

**SEGUNDO:** Acto seguido siendo las 09:12 (nueve horas con doce minutos). Acto seguido, este Comité de Transparencia después de realizar un análisis sobre la solicitud descrita mediante el **OFICIO: DTM-059/2024, de parte de Tesorería Municipal** para atender la Solicitud de información donde se Confirme la Clasificación de la Información, del contrato de prestación de servicios entre este H Ayuntamiento y AUDI TV PETATLAN S.A.DE C.V. (adjunto al presente), ya que contiene información de carácter personal, como lo es cuenta bancaria del beneficiario que debe ser protegida al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por lo tanto, constituye información clasificada. donde se llega a la conclusión y se somete a votación siendo el siguiente **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** de los asistentes, la determinación de **Clasificación de información confidencial y testar cuenta de beneficiario y clave interbancaria y otorgar en versión**





**2021**  
**2024**



pública. En apego a los artículos 141,149 y 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y cumplir con el Art.95 de esta misma ley.

**TERCERO:** Acto seguido siendo las 09:15 (nueve con quince minutos). Acto seguido, este Comité de Transparencia después de realizar un análisis sobre el **OFICIO: OIC/TIT/064/2024**, de parte de Órgano Interno de Control donde solicitan: la confirmación de **Clasificación de información confidencial para la elaboración en versión pública de las actas de entrega y recepción**, donde se llega a la conclusión y se somete a votación siendo el siguiente: se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD** de los asistentes, la determinación **clasificación de información confidencial de las actas de entrega y recepción y publicar en la página electrónica del H Ayuntamiento el contenido de las mismas y sus anexos.** correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024 de las siguientes áreas:

1. Dirección de desarrollo económico de este H Ayuntamiento del municipio de Guasave Sinaloa corresponde publicar en la página electrónica el contenido y sus anexos de dicha acta del primer trimestre del ejercicio 2024., **Se aprueba testar:** por clasificarse como información confidencial los: **domicilios particulares, rasgos físicos, fechas de nacimiento, CURP, RFC, claves de elector y números de credenciales de elector.** Y otorgar en versión pública. En apego al artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

**CUARTO:** Asuntos Generales. Sin Asunto.

**QUINTO:** Cierre de la sesión.

Siendo las 09:18 (nueve horas con diez y ocho minutos) del día en que se actúa, se da por concluida la sesión número **CTAGVE-EXT-04-2024** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guasave.

*Procedase a dar vista al solicitante, Acta de la presente Sesión.*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE**

  
**LIC. JUANA KARINA LEYVA PERAZA**

  
**LIC. IVAN ALBERTO LUQUE**

  
**L.C.P. JOEL EDUARDO VILLANUEVA LUNA**

